



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N° 562-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 30 de septiembre de 2020

**VISTOS:**

El Memorando Múltiple N° 34-2020-OAS-GDS/MPP, de fecha 07 de septiembre de 2020; Informe N° 666-2020-OAS-GDS/MPP, de fecha 15 de septiembre de 2020, sobre ADQUISICIÓN DE ADICIONAL DE HOJUELAS PROCOCIDAS DE AVENA, TRIGO CAÑIHUA CON SÉMOLA DE QUINUA, CON HARINA DE MACA Y CAMOTE AZUCARADA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES – Adjudicación Simplificada N° 02-2020-CS/MPP-PRIMERA CONVOCATORIA emitidos por la Oficina de Apoyo Social, respectivamente; Informe N° 247-2020-OL/MPP, de fecha 22 de septiembre de 2020, emitido por la Oficina de Logística; Informe N° 762-2020-GAJ/MPP, de fecha 29 de septiembre de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado “TUO” de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en relación al requerimiento de bienes, servicios u obras a contratar señala:

*“(…) Artículo 16°. Requerimiento*

*16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad”;*

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en relación a las modificaciones de contrato, textualmente establece:

*“(…) Artículo 157°.- Adicionales y Reducciones*

*157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 562-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 30 de septiembre de 2020

*estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;*

*157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;*

*157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción”;*

Que, mediante Memorando Múltiple N° 34-2020-OAS-GDS/MPP, de fecha 07 de septiembre de 2020, la Jefa de la Oficina de Apoyo Social, remitió a los señores de la División del Programa de Vaso de Leche, al Coordinador General del PCAM, a la Directora del CEDIF Micaela Bastidas, a la Directora CEDIF Castilla y al Director del CEDIF Chiclayito, copia del Acta N° 01-2020, de fecha 04 de septiembre de 2020, a fin de que cumplan los acuerdos y acciones adoptadas en dicha reunión. Asimismo se comprometió a agilizar el procedimiento para certificar presupuestalmente el saldo por el monto de S/.6,179.39 (Seis Mil Ciento Setenta y Nueve con 39/100 soles), a fin de que presente el informe técnico de requerimiento por el Adicional Año 2020, de producto para el PVL, debidamente sustentado y validado por la Nutricionista contratada por la MPP;

Que, con Informe N° 070-2020-DVL-OAS-GDS/MPP, de fecha 14 de septiembre de 2020, la Jefa de la División Vaso de Leche, informó a la Jefa de la Oficina de Apoyo Social lo siguiente:

*“(…) se solicita que del saldo presupuestal se adquiera el adicional de 476 kgs. de Hojuelas Precocidas de Avena, Trigo, Cañihua con Semola de Quinua, con Harina de Maca y Camote Azucarada Fortificada con Vitaminas y Minerales, cuyo importe es de S/.3,089.24 (Tres Mil Ochenta y Nueve con 24/100 soles), que se encuentra dentro del 25% del contrato original, conforme al referido artículo 157° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, adicional que deberá ingresar*



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N° 562-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 30 de septiembre de 2020

*en a la primera semana del mes de octubre - 2020 con la Tercera Remesa del Contrato N° 06-2020-OL/MPP”;*

**PRODUCTO ADICIONAL SOLICITADO**

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO ADJUDICADO	TOTAL
1	<i>Hojuelas Precocidas de Avena, Trigo, Cañihua con Sémola de Quinua, con Harina de Maca y Camote Azucarada Fortificada con Vitaminas y Minerales</i>	<i>BOLSA DE 1 KG..</i>	<i>476 KILOS</i>	<i>6.49</i>	<i>3,089.24</i>

Que, a través del Informe N° 666-2020-OAS-GDS/MPP, de fecha 15 de septiembre de 2020, la Jefe de la Oficina de Apoyo Social indicó al Gerente de Desarrollo Social lo siguiente:

*“(…) teniendo en cuenta lo informado por el área usuaria, se solicita que con el saldo presupuestal disponible, se adquiera un adicional de 476 kgs. de Hojuelas Precocidas de Avena, Trigo, Cañihua con Sémola de Quinua, con Harina de Maca y Camote Azucarada Fortificada con Vitaminas y Minerales, cuyo importe es de S/.3,089.24 (Tres Mil Ochenta y Nueve con 24/100 soles), que se encuentra dentro del 25% del contrato original, conforme al referido artículo 157° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, adicional que deberá ingresar en a la primera semana del mes de octubre - 2020 con la Tercera Remesa del Contrato N° 06-2020-OL/MPP”;*

Que, de acuerdo a Proveído de fecha 16 de septiembre de 2020, el Gerente de Desarrollo Social solicitó al Gerente Municipal la autorización de un adicional de Hojuelas Precocidas de Avena, Trigo, Cañihua con Sémola de Quinua, con Harina de Maca y Camote Azucarada Fortificada con Vitaminas y Minerales, del Proceso de Adjudicación Simplificada N° 02-2020-CS/MPP. Posteriormente, con el proveído de fecha 18 de septiembre de 2020, el Gerente Municipal autorizó la adquisición y lo derivó a la Gerente de Administración, quien a su vez lo derivó a la Oficina de Logística, mediante Proveído de fecha 18 de septiembre de 2020;

Que, con Informe N° 247-2020-OL/MPP, de fecha 22 de septiembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística comunicó a la Gerente de Administración lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 562-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 30 de septiembre de 2020

*"(...) De acuerdo al contrato respectivo, se ha contratado la Adquisición de 56,163 kg., por un monto de S/.364,497.87 (Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 87/100 soles), es decir a un precio unitario de S/.6.49 (Seis con 49/100 soles), en consecuencia, los 476 kg., adicionales se adquirirían a un precio total de S/.3,089.24 (Tres Mil Ochenta y Nueve con 24/100 soles), monto que es inferior al 25 % del monto del contrato, es decir se encuentra dentro del margen establecido. Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución de la prestación del contrato antes indicado se encuentra vigente y contando con el presupuesto necesario; solicito a su Despacho remita a Gerencia de Asesoría Jurídica para Informe Legal y de ser el caso se gestione la resolución de Alcaldía que apruebe esta prestación adicional, prestación que debe ser entregada conjuntamente con la tercera remesa";*

Que, en este contexto la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 762-2020-GAJ/MPP, de fecha 29 de septiembre de 2020, textualmente indicó:

*"(...) En el marco de lo establecido en el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, la Jefa de la División Vaso de Leche solicitó la compra adicional de 476 kg., de Hojuelas Precocidas de Avena, Trigo, Cañihua con Sémola de Quinua, con Harina de Maca y Camote Azucarada Fortificada con Vitaminas y Minerales, por un importe de S/3,089.24 (Tres Mil Ochenta y Nueve con 24/100 soles); es decir un monto inferior al 25% del contrato original el cual fue de S/364,497.87 (Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 87/100 soles);*

*- El Contrato N° 06-2020-OL/MPP – Adjudicación Simplificada N° 02-2020-CS/MPP, de fecha 18 de mayo de 2020, entre la Municipalidad Provincial de Piura, representada por el Jefe de la Oficina de Logística, y la Molinera del Norte EIRL., tuvo por objeto la contratación de suministro de Hojuelas Precocidas de Avena, Trigo, Cañihua con Sémola de Quinua, con Harina de Maca y Camote Azucarada Fortificada con Vitaminas y Minerales bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada por el monto de S/.364,497.87 (Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 87/100 soles);*

*- El monto de S/.3,089.24 para realizar Adquisición Adicional de Hojuelas Precocidas de Avena, Trigo, Cañihua con Sémola de Quinua, con Harina de Maca y Camote Azucarada Fortificada con Vitaminas y Minerales es inferior al 25% del monto del contrato original (S/.364,497.87); por tanto, se cumple el supuesto estipulado en el artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 30225.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N° 562-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 30 de septiembre de 2020

*Asimismo, según lo informado por la Oficina de Logística, cuenta con la asignación presupuestal necesaria;*

*- En ese sentido, teniendo en cuenta la necesidad ha sido sustentada por la Jefa de la División de Vaso de Leche y se cumplen los supuestos establecidos en el artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 30225, a criterio de este Despacho es procedente la adquisición de Hojuelas Precocidas de Avena, Trigo, Cañihua con Sémola de Quinua, con Harina de Maca y Camote Azucarada Fortificada con Vitaminas y Minerales por el monto de S/3,089.24 soles;*

**CONCLUSIONES**

*- A criterio de este Despacho, teniendo en cuenta que la Jefa de la División de Vaso de Leche ha sustentado la necesidad de adquirir Hojuelas Precocidas de Avena, Trigo, Cañihua con Sémola de Quinua, con Harina de Maca y Camote Azucarada Fortificada con Vitaminas y Minerales para cumplir con las actividades de propias de su Despacho y que se cumplen los supuestos establecidos en el artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 30225; a criterio de este Despacho es procedente la adquisición de Hojuelas Precocidas de Avena, Trigo, Cañihua con Sémola de Quinua, con Harina de Maca y Camote Azucarada Fortificada con Vitaminas y Minerales, por el monto de S/ 3,089.24, la cual deberá concretarse a través de Resolución suscrita por el titular de esta entidad”;*

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 30 de septiembre de 2020 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6);

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DISPONER la Ejecución de la Prestación del Adicional del monto contractual derivado del Contrato N° 06-2020-OL/MPP – Adjudicación Simplificada N° 02-2020-CS/MPP – PRIMERA CONVOCATORIA, para la adquisición de Hojuelas Precocidas de Avena, Trigo, Cañihua con Sémola de Quinua, con Harina de Maca y Camote Azucarada Fortificada con Vitaminas y Minerales, por el monto de S/. 3,089.24 (Tres Mil Ochenta y Nueve con 24/100 soles), monto que es inferior al 25% del monto del contrato original, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 562-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 30 de septiembre de 2020

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO ADJUDICADO	TOTAL
1	Hojuelas Precocidas de Avena, Trigo, Cañihua con Sémola de Quinua, con Harina de Maca y Camote Azucarada Fortificada con Vitaminas y Minerales	BOLSA DE 1 KG	476 KILOS	6.49	3,089.24

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Oficina de Logística, elabore la adenda correspondiente para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- RECOMENDAR** a la Oficina de Logística, en coordinación con la Oficina de Apoyo Social, solicitar al Proveedor – CONTRATISTA, aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la Garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la Prestación.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Oficina de Apoyo Social, a la Oficina de Logística, a la División Programa de Vaso de Leche, para los fines que estime correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDÍA  
*Abg. Juan José Díaz Dtos*  
ALCALDE